

**OFERTA TECNICA – VOLUNTARIA  
POLIZA DE HOGAR PRIMERA PERDIDA**

**TOMADOR: COTRAFA SOCIAL**

**1. GRUPO ASEGURABLE**

Clientes de la entidad Tomadora que adquieren el seguro a través de la fuerza de venta del tomador  
Propietarios del inmueble

**INTERES ASEGURABLE**

Esta póliza cubre los bienes materiales descritos en el numeral **9. BIENES ASEGURABLES**, de propiedad del asegurado o en los cuales él tenga interés asegurable, siempre y cuando estos últimos no estén cubiertos respecto del riesgo afectado por ninguna otra póliza de seguros, y estén localizados dentro de los predios indicados en la póliza.

**2. VIGENCIA DE LA PÓLIZA:** Un año con forma de pago mensual

**3. RIESGOS ASEGURABLES**

Mediante esta póliza se pueden suscribir viviendas (Casas y apartamentos) y los contenidos propiedad del asegurado.

**Usuario titular:** Puede asegurar contenidos y el inmueble al no tener seguro de crédito hipotecario.

**Riesgos Asegurables:**

- Casas
- Apartamentos

**Riesgos No Asegurables:**

- Casa o aptos en despoblado o áreas rurales.
- Conjunto que colinden con terrenos baldíos
- Edificaciones en construcción, casas desocupadas, estacionamientos o talleres

**4. PLANES OFRECIDOS**

Coberturas	Valor Asegurado Opción 1	Valor Asegurado Opción 2
<b>Incendio (Edificio/Contenidos):</b> Daños materiales súbitos e imprevistos, causados como consecuencia de: incendio, rayo, explosión, anegación, daños por agua proveniente del interior de la edificación descrita en la póliza, granizo, caída de aeronaves o de partes u objetos de estas, impacto de vehículos terrestres, humo, tifón, huracán, tornado, ciclón y vientos fuertes <b>Se excluye terremoto</b>	\$ 5.000.000	\$ 10.000.000
<b>Equipo eléctrico y electrónico</b>	\$ 1.000.000	\$ 1.500.000
<b>Prima Mensual Iva Incluido</b>	\$ 3.850	\$ 7.050

**5. COBERTURAS.**



PBX: +(57+1) 346 88 88



www.hdi.com.co



Oficina principal  
Cra. 7 No. 72 – 13 Piso 8  
Bogotá, Colombia

09 de Marzo de 2022

- **INCENDIO- AMPARO BÁSICO-DAÑOS MATERIALES**

Mediante el siguiente amparo se cubren los daños materiales súbitos e imprevistos, que afecten a los bienes ubicados en el predio asegurado causados como consecuencia de: incendio, rayo, explosión, anegación, daños por agua proveniente del interior de la edificación descrita en la póliza, granizo, caída de aeronaves o de partes u objetos de estas, impacto de vehículos terrestres, humo, tifón, huracán, tornado, ciclón y vientos fuertes, que para efectos de esta cobertura, son aquellos que tienen una velocidad superior a cincuenta (50) kilómetros por hora. Esta póliza cubre a primera pérdida absoluta y sin aplicación de infraseguro, ni demérito por uso es decir la máxima responsabilidad de la compañía es hasta por la suma contratada de acuerdo al plan escogido.

- **SUBLÍMITES**

La compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado a consecuencia de un siniestro, como consecuencia de un evento amparado por esta póliza y que corresponda a los conceptos indicados a continuación:

- La remoción de escombros, el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los eventos cubiertos.
- La extinción del siniestro con el fin de evitar, extinguir o aminorar las consecuencias del siniestro.
- la preservación de bienes con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento de locales temporales para tal fin.

Nota: Hasta un 10% de la suma asegurada de contenidos. Para dichos eventos, la indemnización se limita al porcentaje indicado, sin exceder el límite señalado en la misma.

- **EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y GASODOMESTICOS**

Se amparan los daños o pérdidas materiales, súbitos e imprevistos que sufran los equipos asegurados mientras dichos equipos estén trabajando o en reposo o en el curso del desmontaje para efectos de revisión o limpieza, durante su traslado a otro sitio de trabajo, o durante su montaje subsiguiente, todo dentro del predio asegurado descrito en la caratula de la póliza y como consecuencia de cualquier causa que no se encuentre expresamente excluida.

## 6. EXCLUSIONES

Al presente seguro le serán aplicables las siguientes exclusiones, así como a los anexos y amparos adicionales en lo que resulte pertinente:

- Guerra internacional o civil y actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), rebelión y sedición.
- Actos mal intencionados de terceros, actos terroristas y los cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.
- Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, maremoto, marejada o tsunami,
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga (según su definición legal), incluido el incendio y la explosión producidos por estos hechos.
- Dolo o culpa grave del asegurado, tomador, beneficiarios del seguro a cualquier título, de los familiares del asegurado que residan permanentemente con él y su personal doméstico o cuando estas personas hayan intervenido como autores, cómplices o encubridores.
- Efectos derivados de la energía nuclear, cualquiera que sea su origen. material para armas nucleares o la explosión de dichos materiales o armas.



PBX: +(57+1) 346 88 88



[www.hdi.com.co](http://www.hdi.com.co)



Oficina principal  
Cra. 7 No. 72 – 13 Piso 8  
Bogotá, Colombia

09 de Marzo de 2022

- Contaminación o polución.
- Lucro cesante, ocasionado por cualquier motivo y cualquier clase de daño o pérdida consecuencial derivado del mismo, ni los gastos en que incurra el asegurado para aminorarlo o evitarlo.
- El uso, deterioro gradual, vicio propio, oxidación, corrosión, enmohecimiento, humedad atmosférica o cambios de temperatura o, causados por obra de insectos, roedores u otras plagas.
- Fenómenos meteorológicos o geológicos no específicamente detallados como cubiertos.
- Los daños que resulten de la dedicación u ocupación de viviendas para actividades distintas a las propias de casa-habitación, o que se destinen al desarrollo de actividades industriales, comerciales o de cualquier otra naturaleza.
- Se excluyen de la cobertura otorgada por esta póliza los daños o pérdidas materiales que sufran los siguientes bienes:
  - Suelos, terrenos, jardines y arboledas.
  - Los cimientos y muros de contención por debajo del nivel del piso más bajo y muros de contención independientes.
  - Animales vivos.
  - Los vehículos a motor, remolques, caravanas y embarcaciones
  - Las colecciones filatélicas o numismáticas; el dinero en efectivo, billetes de lotería, papeletas de empeño, escrituras, manuscritos, planos, títulos valores y, en general, documentos o recibos que representen un valor o garantía de dinero.
  - Bienes bajo la custodia, tenencia o control del asegurado.
  - Objetos en general que tengan especial valor artístico, científico, histórico o afectivo, salvo convenio expreso entre el asegurado y la compañía.

Exclusiones aplicables en forma particular a cada sección

#### **Exclusiones sección riesgos de daños**

Este seguro no cubre las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia de:

- **Incendio**
  - Vibraciones o movimientos del subsuelo, tales como hundimientos, desplazamientos o asentamientos, deslizamiento, derrumbe o desprendimiento de tierras, rocas y demás materiales caídos sobre los bienes asegurados, salvo cuando se produzcan como consecuencia de la realización de un riesgo cubierto por esta póliza.
  - La pérdida o deterioro por goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades; por lluvia o granizo cuando penetre directamente en el interior de la vivienda a través de puertas, ventanas, vitrinas, techos, claraboyas, respiradores o ventiladores que estuvieren abiertos o defectuosos por causas distintas a los riesgos cubiertos por la presente póliza.
- **Equipo eléctrico, electrónico y gasodomeísticos**
  - Pérdidas o daños por los que el vendedor, el fabricante o la empresa de reparación o mantenimiento sea responsable legal o contractualmente.
  - Daños o defectos estéticos.
  - Pérdidas o daños como consecuencia de ensayos, sobrecargas voluntarias u otras pruebas que impongan a los equipos asegurados condiciones anormales de funcionamiento
  - pérdida o daño de discos (cd), diskettes, cintas, ni el valor que la información contenida en portadores de datos y memorias electrónicas, pueda tener para el asegurado.
  - No se amparan los gastos necesarios para la recuperación, reproducción y reconstrucción de datos e información.
  - El desgaste por uso y el deterioro normal por el simple transcurso del tiempo o por el cambio de condiciones atmosféricas, obsolescencia, pérdida de resistencia, corrosión, erosión, cavitación, oxidación, fermentación, vicio propio, defecto latente, así como la calefacción o la



PBX: +(57+1) 346 88 88



[www.hdi.com.co](http://www.hdi.com.co)



Oficina principal  
Cra. 7 No. 72 – 13 Piso 8  
Bogotá, Colombia

09 de Marzo de 2022

deseccación a que hubieran sido sometido los bienes amparados y los daños producidos por roedores, insectos, plagas o animales.

- Daños de la maquinaria por falta de mantenimiento o por operar la maquinaria bajo condiciones anormales o por encima de la capacidad de diseño.

## 7. BIENES ASEGURABLES

### Edificio Y Mejoras Locativas

Las construcciones fijas con todas sus adiciones y anexos, incluyendo las instalaciones sanitarias y para agua, no subterráneas, así como las eléctricas y de aire acondicionado subterráneo o no y demás instalaciones permanentes que formen parte de la construcción. El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de la obra y/o interventora, pero excluye el estudio de suelos, las excavaciones, preparación del terreno, instalaciones subterráneas (distintas a las eléctricas y de aire acondicionado), patios, aceras y honorarios por diseño de planos y mejoras locativas (que no puedan considerarse como edificio).

### Contenidos para hogar

- Equipos de cómputo: aparatos electrónicos empleados en informática, incluidos portadores externos de datos, supresores de picos, estabilizadores de voltaje y ups:
- Equipos: aparatos eléctricos, electrónicos y mecánicos (electrodomésticos).
- Mobiliario y enseres: muebles de alcoba, comedor, sala y cuarto de estudio, batería de cocina, ropa, juguetería y en general todos los elementos que constituyan la dotación de un riesgo residencial, tapetes y en general todos los elementos de uso doméstico, dando aplicación y de acuerdo con las limitaciones de las condiciones generales de la póliza.

## 8. BIENES NO ASEGURABLES

- Suelos, terrenos, cimientos, siembras, fuentes de agua, agua, cosechas, animales vivos, recursos madereros, minas, represas, diques, muelles, instalaciones portuarias, espacios para aparcamiento de vehículos a la intemperie, canchas deportivas, jardines, vías o carreteras túneles, puentes.
- Automotores, embarcaciones, o aeronaves, montacargas.
- Vehículos a motor que deban tener licencia para transitar por vía pública
- Joyas, alhajas, relojes de pulso, piedras preciosas, o metales preciosos, obras de arte, dinero en efectivo.
- Mercancía u objetos que no sean propiedad del asegurado y que no estén bajo su responsabilidad, tenencia y control.
- Medallas, plata labrada, cuadros, estatuas, frescos, colecciones y, en general, muebles que tengan especial valor artístico, científico, histórico o afectivo
- Bienes en proceso de construcción montaje o desmantelamiento, pruebas, reparación, limpieza, restauración, renovación o servicio.
- Calculadoras personales o de bolsillo, buscapersonas, telefonía móvil, computadores portátiles y en general equipos portátiles.
- Libros de contabilidad, confidenciales. Poco comunes,
- Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes o modelos
- Documentos de cualquier clase, sellos, monedas, billetes de bancos, recibos y libros de comercio
- Títulos valores
- Explosivos.
- Antenas, torres y líneas de transmisión de energía de propiedad de terceros.

## 9. ACTIVIDADES Y RIESGOS RESTRINGIDOS

Los siguientes riesgos y actividades no serán asegurables:

- Casas de recreo y riesgos en despoblado en general
- Riesgos clasificados como grupo de construcción 4 y 5



PBX: +(57+1) 346 88 88



[www.hdi.com.co](http://www.hdi.com.co)



Oficina principal  
Cra. 7 No. 72 – 13 Piso 8  
Bogotá, Colombia

**10. GRUPOS DE CONSTRUCCIÓN:**

Los siguientes grupos de construcción permitidos bajo esta póliza son:

- Grupo 1: muros de ladrillo, estructura, vigas y techo en ferro concreto.
- Grupo 2: muros de ladrillo, estructura, vigas y techo en ferro concreto, cercha metálica, teja en asbesto.
- Grupo 3: muros de ladrillo, estructura mixta en ferro concreto y/o madera, cercha en madera, teja de barro, pisos en madera.

**11. DEDUCIBLES**

Es la suma que invariablemente se descuenta del monto de la pérdida indemnizable que siempre queda a cargo del asegurado o beneficiario. Como deducible se toma el equivalente a la cantidad de S.M.M.L.V. o la suma en pesos colombianos indicados en la carátula de la póliza. si el valor de la pérdida indemnizable es igual o inferior al monto del deducible, no habrá lugar a la indemnización.

Coberturas	Opción
Daños materiales	10% del valor de la pérdida, mínimo 0.8 smmlv
Equipo eléctrico y electrónico	12% del valor de la pérdida, mínimo 0.3 smmlv

**12. CONDICIONES ESPECIALES**

- El pago de las primas posteriores a la primera es condición indispensable para otorgar la cobertura
- No se acepta la suscripción de obras de arte y colecciones con valor artístico.
- No se requiere relación de bienes asegurados.
- No hay aplicación de infraseguro.
- Valor asegurado máximo por persona 1 plan, de acuerdo a la opción escogida

**13. CANAL DE COMERCIALIZACIÓN :** Fuerza de ventas del tomador

**14. TIPO DE PRIMA:** Prima recurrente

**15. PLAZO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS:**

El plazo que se otorga para el pago de las primas es de treinta (30) días contados a partir de la vigencia de cada cobro

**16. VENTAS NUEVAS MENSUALES :** Se establece como mínimo 500 ventas nuevas efectivas y recaudadas al mes

**17. RETORNO: 20% + IVA** de las primas efectivamente recaudadas, Legalizado mediante factura originada por el tomador. Este porcentaje incluye retorno, incentivos a la fuerza de venta, gastos de comercialización, campañas de divulgación y en general cualquier gasto en que se incurra para la promoción y comercialización de los productos

**18. FORMA DE PAGO:** Mensual

**19. REPORTE DE ASEGURADOS:** El Tomador se compromete a reportar mensualmente el listado de los asegurados vigentes que pagaron prima y este deberá enviarse por medio del SFTP en Excel medio magnético y contener información solicitada en el manual de procedimientos de mercadeo

**24. AVISO DEL SINIESTRO:**

El tomador, asegurado o los beneficiarios, según el caso, deberá dar aviso a la Compañía dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en lo haya conocido.



PBX: +(57+1) 346 88 88

[www.hdi.com.co](http://www.hdi.com.co)

Oficina principal  
Cra. 7 No. 72 – 13 Piso 8  
Bogotá, Colombia

**20. CLAUSULA DE AJUSTE TRIMESTRAL POR SINIESTRALIDAD**

La compañía se reserva el derecho de revisar bimestralmente el resultado de la póliza, efectuando los ajustes necesarios en caso de que la siniestralidad incurrida sea superior al 40% con respecto a la prima devengada.

Siniestralidad Incurrida: corresponde a los siniestros pagados + siniestros pendientes + IBNR, sobre las primas devengadas.

IBNR: Corresponde a los siniestros incurridos pero no reportados calculado para la póliza.

**25. DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO:**

Con el fin de formalizar la reclamación y dar cumplimiento al deber legal de demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, el asegurado y/o el beneficiario, deberán suministrar la documentación pertinente, incluyendo pero sin limitarse:

Daños materiales-terremoto-huelga, motín, asonada, conmoción civil y actos mal intencionados de terceros	
Edificio	
Informe bomberos	Original, copia autentica etc
Propuesta de Obra detallada cantidades de obra	Fotocopia simple
Relación detallada de salvamento si lo hubiere	
Contenidos	
Relación detallada y valorización de los bienes	fotocopia simple
Cotización de los bienes a reponer	fotocopia simple

De inferirse la necesidad de requerir documentación adicional para el trámite de un reclamo por los aparos antes mencionados, la misma será requerida en su oportunidad.

**26. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.**

La compañía efectuará el pago de la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que el tomador, el asegurado o el beneficiario acrediten la ocurrencia del siniestro con su cuantía. Dicho pago se hará en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes o cualquier parte de ellos a elección de la compañía.

**Parágrafo: par o juego de artículos.** La responsabilidad máxima de la Compañía respecto a un conjunto conformado por un par o un juego de artículos, en caso de una destrucción o pérdida de uno o más objetos componentes de un par o juego de artículos, no excederá del valor de reposición a nuevo que tenga dicho componente o componentes destruidos o perdidos, sin consultar ningún valor especial que pudiera tener como parte del par o juego de artículos, ni excederá tampoco, de la parte proporcional que representa dicho componente o componentes del valor asegurado sobre el par o juego de artículos. La Compañía no indemnizará el costo de reemplazar cualquier bien no dañado o perdido en un siniestro, que forme parte de un grupo de bienes de naturaleza, color o diseño uniforme, cuando el daño afecta un bien, porción o área claramente identificable.

En relación con la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, la Compañía pagará la indemnización cuando el damnificado acredite la ocurrencia del siniestro y el monto del perjuicio sufrido.

La Compañía no indemnizará a la víctima los perjuicios causados por el Asegurado cuando hubiesen sido previamente indemnizados por cualquier otro mecanismo.



09 de Marzo de 2022

**Parágrafo:** queda entendido y acordado que los bienes contenidos dentro del predio asegurado, corresponden al sin exceder el límite asegurado indicado en el certificado de la póliza.

## 27. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO, TOMADOR Y BENEFICIARIO.

Cuando ocurra un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el asegurado tiene la obligación de emplear todos los medios de que disponga para evitar su propagación o extensión y salvar y conservar todos los bienes asegurados. Además informará a la compañía, la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

El asegurado no podrá remover u ordenar la remoción de los escombros que haya dejado el siniestro, sin la autorización escrita de la compañía o sus representantes si la compañía no se hace presente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del asegurado sobre su ocurrencia, el asegurado podrá iniciar la remoción de los escombros

## 28. VALIDEZ DE LOS TERMINOS PROPUESTOS

Noventa (90) días contados a partir de la fecha de elaboración

La presente cotización no implica aceptación del riesgo y por lo tanto no compromete a ninguna de las partes hasta cuando se celebre el contrato de seguro respectivo y la y la aseguradora notifique por escrito la fecha de inicio de vigencia. Se enfatiza que la presente cotización se realiza con base en la información que a la fecha de la misma ha sido suministrada a la Compañía. Si por cualquier circunstancia dicha información no coincide con la presentada con el fin de realizar la emisión del contrato de seguro, la Compañía queda en libertad de declinar o ajustar las condiciones inicialmente presentadas para adecuarlas a las reales condiciones del riesgo. Las posteriores modificaciones iniciales sin que éstas sean informadas a la Compañía, podrán causar nulidad por reticencia e inexactitud (Artículo 1058 del Código de Comercio)

Aplican condiciones según clausulado radicado código HDIG177300000000

HDI Seguros S.A



PBX: +(57+1) 346 88 88



[www.hdi.com.co](http://www.hdi.com.co)



Oficina principal  
Cra. 7 No. 72 – 13 Piso 8  
Bogotá, Colombia